

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA ANTÁRTICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Reino de España y el Instituto Antártico Uruguayo de la República Oriental, en adelante denominado "los Firmantes";

Considerando lo dispuesto en los Artículos II y III del Tratado Antártico, y el Artículo VI del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, concediendo prioridad a la cooperación internacional en la realización de las actividades científicas antárticas;

Reconociendo las excelentes relaciones entre los Firmantes y su voluntad para fortalecer y promover la cooperación en asuntos antárticos en el ámbito de las actividades científicas de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, apoyo logístico e intercambio de experiencias, bajo un marco de protección integral del medioambiente antártico;

Teniendo en cuenta el Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Madrid el 23 de julio de 1992;

Acuerdan lo siguiente:

APARTADO I. OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objeto reforzar la cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Instituto Antártico Uruguayo en asuntos relacionados con la investigación en la Antártida. Los Firmantes realizarán actividades de intercambio en investigación científica, cooperación logística y tecnológica y protección del medio ambiente en materia antártica bajo el espíritu de cooperación y asistencia mutua.

APARTADO II. AMBITO Y FORMAS DE COOPERACIÓN

El intercambio y la cooperación que prevé el presente Memorando puede realizarse mediante:

- Investigación antártica conjunta sobre temas relacionados con: biología (microbiología, virología, química biológica, biología de la conservación, zoología), ecología y ciencias ambientales (limnología, biodiversidad, contaminantes, pesca sostenible), geociencias (geología, geodesia, geografía, paleontología, criosfera, oceanografía), ciencias de la atmosfera (clima, meteorología, física de la atmósfera) y ciencias planetarias y astronomía.
- Intercambio de personal científico, técnico, especialistas y estudiantes, realización de capacitaciones y cursos, así como visitas a instalaciones, buques de investigación, instituciones y universidades del otro firmante.
- Intercambio de información y datos sobre proyectos, desarrollos científicos y técnicos, y resultados de investigación en materia de ciencia y tecnología antártica;

- Facilitación y acceso prioritario de investigadores e investigadoras de un firmante a las instalaciones del otro;
- Organización conjunta de simposios, seminarios y conferencias;
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica en la Antártida;
- Cooperación logística en todas sus formas, incluyendo compartir medios de transporte, a fin de reducir al mínimo los efectos de la actividad humana sobre el medio ambiente antártico;
- Celebración de instancias conjuntas de planificación previa a cada campaña antártica;
- Otras formas de cooperación convenidas por los Firmantes.

APARTADO III. IMPLEMENTACIÓN

La implementación de este Memorando estará relacionada con una o varias de las líneas de cooperación expresadas en el apartado 2. Las actividades para la implementación de este Memorando se describen en detalle en el Anexo 1.

- A los efectos de promover y coordinar las actividades previstas por el presente Memorando, se creará un Comité de Seguimiento (en adelante el Comité) durante el mes posterior a su puesta en marcha, con dos representantes designados por cada uno de los Firmantes de este Memorandum. Para la sustitución de los miembros del Comité, la mera comunicación de la decisión al otro signatario, con antelación a las reuniones que se mantengan, se considerará suficiente;
- El Comité podrá proponer la adopción, implementación, supervisión y coordinación de actividades de cooperación entre los firmantes y demás asuntos relacionados cuando se entienda necesario para garantizar su realización;
- El Comité podrá invitar autoridades y asesores a participar de las reuniones donde se deban considerar temas de sus respectivas áreas;
- El Comité podrá celebrar sus reuniones cuando los Firmantes lo consideren conveniente, generalmente cada dos años y en forma rotativa, una vez en cada país;
- El Firmante que envía la delegación se hará cargo de los gastos respectivos. El costo de organizar las reuniones del Comité y los eventos relacionados serán a cargo del Firmante anfitrión.

La implementación también incluirá:

- Protocolos que regularán, en las condiciones acordadas, el acceso de los investigadores e investigadoras de cada Firmante a las estaciones, naves e infraestructuras en la Antártida. Estos Protocolos incluirán el compromiso de cada país de facilitar el acceso prioritario a las infraestructuras antárticas a través de la colaboración logística necesaria para llevar a cabo los proyectos de investigación en colaboración, así como apoyo a expediciones y campañas;

- Estimular la movilidad del personal investigador a nivel de posgrado, postdoctoral y senior involucrados en la investigación antártica, facilitando los trámites administrativos y el trabajo de laboratorio;
- Elaborar proyectos de investigación en conjunto que podrán incluir el establecimiento de infraestructuras logísticas conjuntas y la planificación coordinada de las actividades a desarrollar;
- Difundir los resultados obtenidos en la investigación antártica en virtud de este Memorando mediante la creación de materiales de difusión y divulgación científicos como base de promoción de la cultura de la investigación en relación con el estímulo del interés de la sociedad por los desafíos sociales y científicos.

APARTADO IV. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité tendrá las misiones siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de este Memorando;
- Sugerir acciones precisas conjuntas necesarias para su mejor funcionamiento;
- Resolver cualquier duda o controversia que pueda aparecer en su aplicación;
- Generar informes anuales sobre las actividades llevadas a cabo por este Comité;
- Determinar la aplicación de este Memorando a otras iniciativas birregionales.

APARTADO V. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Los Firmantes acuerdan destacar en los medios de comunicación utilizados para promover y difundir las actividades científicas la mutua colaboración llevada a cabo en este Memorando.

APARTADO VI. CONFIDENCIALIDAD Y GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada Firmante se compromete a mantener la confidencialidad durante el desarrollo de este Memorando y después de su finalización, en referencia a la información y documentación perteneciente al otro firmante y disponible durante la vigencia de este Memorando, asegurando que todas las personas que participen en los proyectos bilaterales también mantengan la confidencialidad y acepten la protección de los datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que puedan ser necesarios durante este Memorando seguirá las legislaciones nacionales. Los Firmantes acuerdan diseñar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos obtenidos en los proyectos, evitando su alteración, pérdida, modificación o acceso no autorizado, siguiendo la legislación nacional sobre la protección de datos. Además, los Firmantes acuerdan la destrucción o devolución de todos los datos personales y/o confidenciales obtenidos durante esta acción.

APARTADO VIII. APLICACION Y MODIFICACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efecto en la fecha de su firma y permanecerá efectivo por un período de 5 (cinco) años, el cuál será renovado automáticamente por períodos de igual extensión a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro su intención de poner fin a su aplicación con una anticipación no menor a 6 (seis) meses a la finalización de cada periodo.

La finalización de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento no afectará a las actividades previstas o en ejecución de conformidad con el mismo, salvo acuerdo contrario.

El presente Memorando podrá ser modificado, por escrito, entre los Firmantes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha de la firma y formarán parte del presente Memorando de Entendimiento.

APARTADO IX. DISCREPANCIAS

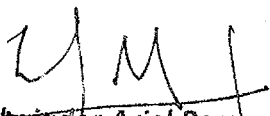
Cualquier diferencia que se derive de la interpretación o implementación de este Memorando de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo y forma amistosa entre Los Firmantes.

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

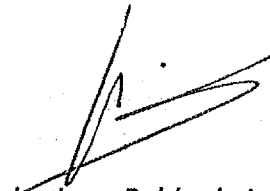
Y en señal de conformidad, firman el presente Memorando, en la ciudad de Madrid, el día 1º de febrero de 2019.

*Por y en representación del Ministerio de
Ciencia, Innovación y Universidades.*

*Por y en representación del Instituto
Antártico Uruguayo (IAU).*



Embajador Ariel Bergamino
*Subsecretario de Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay*



Embajador Juan Pablo de Laiglesia
*Secretario de Estado de Cooperación
Internacional y para Iberoamérica y el
Caribe
Reino de España*

Anexo 1

La implementación de este Memorando de Entendimiento se construye en cuatro áreas diferentes. El presente Anexo puede ser modificado en el futuro con más Anexos.

Área 1. Intercambio de jóvenes investigadores e investigadoras. Esta actividad permitirá un intercambio de la nueva generación de científicos y científicas y está destinada a facilitar una colaboración futura más sólida entre los grupos españoles y uruguayos. Cada equipo de investigación cubrirá los gastos de viaje y alojamiento de sus investigadores e investigadoras que viajan al otro país.

Área 2. Acceso a las infraestructuras antárticas del otro país. Esta actividad consiste en la utilización por los investigadores e investigadoras de un país de las infraestructuras antárticas (estaciones, buques, aviones, etc.) del otro país. Por este Memorando, el país anfitrión cubrirá los gastos del transporte del investigador o investigadora desde el último puerto a la estación y el campo en las mismas condiciones que sus investigadores. Por lo general, el proyecto del otro país estará asociado a un proyecto de los nacionales de la infraestructura antártica. El tiempo de aplicación y procedimiento serán implementados por la Comisión de Seguimiento.

Área 3. Plan de actuación conjunta en ECARE. (Estación Científica Antártica Ruperto Elichiribehety).

Área 4. Programa de investigación conjunta a bordo de los buques antárticos de ambos países.